

**PARN-142**

**ESTADO No. 142  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Nobsa, siendo las 7:30 a.m. de hoy 15 de Noviembre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>AUTO</b>	<b>DA4-071</b>	<b>NEMER ANTONIO ACEVEDO ALVAREZ, JAIRO JUVENAL ACEVEDO ALVAREZ</b>	<b>4</b>	<b>05-10-2023</b>	<b>AUTO ANA MINERIA No. 903-1242</b>	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero semestral de 2011. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</li> </ol>

AUTO	DA4-071	NEMER ANTONIO ACEVEDO ALVAREZ, JAIRO JUVENAL ACEVEDO ALVAREZ	4	05-10-2023	AUTO ANA MINERIA No. 903-1243	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero anual de 2011. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	DA4-071	NEMER ANTONIO ACEVEDO ALVAREZ, JAIRO JUVENAL ACEVEDO ALVAREZ	4	05-10-2023	AUTO ANA MINERIA No. 903-1244	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero semestral de 2012. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO	DA4-071	NEMER ANTONIO ACEVEDO ALVAREZ, JAIRO JUVENAL ACEVEDO ALVAREZ	4	05-10-2023	AUTO ANA MINERIA No. 903-1245	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el</b></p> <p><b>Formato Básico Minero anual de 2012 . Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.</li> </ol>
AUTO	DA4-071	NEMER ANTONIO ACEVEDO ALVAREZ, JAIRO JUVENAL ACEVEDO ALVAREZ	4	05-10-2023	AUTO ANA MINERIA No. 903-1246	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero semestral de 2013. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.</li> </ol>

AUTO	DA4-071	NEMER ANTONIO ACEVEDO ALVAREZ, JAIRO JUVENAL ACEVEDO ALVAREZ	4	05-10-2023	AUTO ANA MINERIA No. 903-1247	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el</p> <p>Formato Básico Minero anual de 2013. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	DA4-071	NEMER ANTONIO ACEVEDO ALVAREZ, JAIRO JUVENAL ACEVEDO ALVAREZ	4	05-10-2023	AUTO ANA MINERIA No. 903-1248	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero semestral de 2014. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO	DA4-071	NEMER ANTONIO ACEVEDO ALVAREZ, JAIRO JUVENAL ACEVEDO ALVAREZ	4	05-10-2023	AUTO ANA MINERIA No. 903-1249	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el</p> <p>Formato Básico Minero anual de 2014. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	DA4-071	NEMER ANTONIO ACEVEDO ALVAREZ, JAIRO JUVENAL ACEVEDO ALVAREZ	4	05-10-2023	AUTO ANA MINERIA No. 903-1250	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.</li> </ol>

AUTO	DA4-071	NEMER ANTONIO ACEVEDO ALVAREZ, JAIRO JUVENAL ACEVEDO ALVAREZ	4	05-10-2023	AUTO ANA MINERIA No. 903-1251	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero anual de 2015 . Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente..</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.</li> </ol>
AUTO	DA4-071	NEMER ANTONIO ACEVEDO ALVAREZ, JAIRO JUVENAL ACEVEDO ALVAREZ	4	05-10-2023	AUTO ANA MINERIA No. 903-1252	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero semestral de 2016. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.</li> </ol>

AUTO	DA4-071	NEMER ANTONIO ACEVEDO ALVAREZ, JAIRO JUVENAL ACEVEDO ALVAREZ	4	05-10-2023	AUTO ANA MINERIA No. 903-1253	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero anual de 2016. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	DA4-071	NEMER ANTONIO ACEVEDO ALVAREZ, JAIRO JUVENAL ACEVEDO ALVAREZ	4	05-10-2023	AUTO ANA MINERIA No. 903-1254	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero semestral de 2017. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO	DA4-071	NEMER ANTONIO ACEVEDO ALVAREZ, JAIRO JUVENAL ACEVEDO ALVAREZ	4	05-10-2023	AUTO ANA MINERIA No. 903-1255	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero anual de 2017. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	DA4-071	NEMER ANTONIO ACEVEDO ALVAREZ, JAIRO JUVENAL ACEVEDO ALVAREZ	4	05-10-2023	AUTO ANA MINERIA No. 903-1256	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero semestral de 2018. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO	DA4-071	NEMER ANTONIO ACEVEDO ALVAREZ, JAIRO JUVENAL ACEVEDO ALVAREZ	4	05-10-2023	AUTO ANA MINERIA No. 903-1257	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero anual de 2018. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	DA4-071	NEMER ANTONIO ACEVEDO ALVAREZ, JAIRO JUVENAL ACEVEDO ALVAREZ	4	05-10-2023	AUTO ANA MINERIA No. 903-1258	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero anual de 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO	DA4-071	NEMER ANTONIO ACEVEDO ALVAREZ, JAIRO JUVENAL ACEVEDO ALVAREZ	4	05-10-2023	AUTO ANA MINERIA No. 903-1259	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero de 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.</li> </ol>
AUTO	DA4-071	NEMER ANTONIO ACEVEDO ALVAREZ, JAIRO JUVENAL ACEVEDO ALVAREZ	4	05-10-2023	AUTO ANA MINERIA No. 903-1260	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero de 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.</li> </ol>

AUTO	DCB-071	DOS RÍOS S.A.S.	4	05-10-2023	AUTO ANA MINERIA No. 903-1261	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DCB-071, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2019..</p> <p><b>1.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6188420</b> del <b>14/ENE/2022</b></p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p><b>2.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>3.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.</p>
AUTO	01-025-96	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ESTEPA, ABRAHAM MEDINA ESTEPA	11	14-11-2023	AUTO PARN No. 1603	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>01-025-96</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1.</b> <b>Requerir</b> apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar un inventario de los pasivos ambientales presentes en la zona de acción del título minero 01-025-96 y presentar un informe técnico que incluya las actividades a desarrollar según el plan de manejo ambiental aprobado.</li> <li>• Instalar señalización y cierre a todas las bocaminas inactivas del título, para evitar paso de personas no autorizadas o animales; mientras los titulares definen retomar o no el proyecto minero.</li> </ul> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los</p>

					<p>correctivos, Lo cual además será verificado en la próxima visita.</p> <p><b>2. ORDENAR LA SUSPENSIÓN</b> de toda labor de desarrollo, preparación, explotación, mantenimiento, drenaje y demás relacionadas con la actividad minera de las Bocaminas con las siguientes coordenadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• BM 001: "Bendición de Dios": 1133539E, 1127732N, Cota: 2777;</li> <li>• BM La Morenita: (Mediante informe de Amparo Administrativo PARN No.339 de 28 de agosto de 2023) 1133100E, 1127262N, Cota: 2888;</li> <li>• Bocaviento La Morenita: 1133157E, 1127247N, Cota: 2872.</li> </ul> <p>Lo anterior, por cuanto dichas bocaminas no se encuentran incluidas en documento técnico aprobado.</p> <p><b>3. MANTENER Y REITERAR LA SUSPENSIÓN</b> impuesta mediante Auto PARN No. 2471 de 28 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico 106 del 29 de diciembre de 2021, de todas las labores mineras de desarrollo, preparación, explotación, mantenimiento, desagüe y demás relacionadas con la actividad minera, así mismo se prohíbe el ingreso de cualquier personal a las minas con las siguientes coordenadas: BM 1: 1133402E, 1127795N, Cota: 2778; BM 4A: 1133462E, 1127758N, Cota: 2795; BM 4B: 1133470E, 1127735N, Cota: 2796, bocaminas suspendidas por accidente mortal ocurrido el 24 de agosto de 2021.</p> <p><b>4. MANTENER Y REITERAR LA SUSPENSIÓN</b> impuesta mediante Resolución GSC 000582 de 23 de octubre de 2020, ejecutoriada y en firme el 03 de enero de 2022, que concedió el Amparo Administrativo solicitado por el señor ABRAHAM ESTEPA MEDINA, en su condición de cotitular del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-025-96, en contra del querellado LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ y demás PERSONAS INDETERMINADAS, para las actividades mineras ubicadas en las siguientes coordenadas en el municipio de Tópaga, del departamento de Boyacá: BM BV SABANETA 12.1 LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ Y 1.127.044 X 1.132.968 Z 2.882.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar a la sociedad titular que deberá atender las siguientes recomendaciones:</li> <li>2. <b>Ordenar</b> a los titulares mineros que den cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 <i>“Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”</i>, modificado por el Decreto No. 944 de 01 de Julio de 2022, Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y Plan de emergencias.</li> <li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 401 del 23 de octubre de 2023.</b></li> </ol>
--	--	--	--	--	---

					<p>4. Informar que mediante Auto PARN N° 1111 del 03 de julio de 2020, notificado por estado jurídico N° 025 del 07 de julio de 2020, Auto PARN N° 2471 de 28 de diciembre de 2021 notificado mediante estado N° 106 de 29 de diciembre de 2021, Auto PARN N° 0359 del 11 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico N° 023 del 14 de marzo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. <b>Informar</b> a los Alcaldes Municipales de Tópaga y Sogamoso que en el Informe de Visita Integral PARN N° 401 del 23 de octubre de 2023 se ordenó la suspensión de toda labor de desarrollo, preparación, explotación, mantenimiento, drenaje y demás relacionadas con la actividad minera de las Bocaminas con las siguientes coordenadas: BM 001: "Bendición de Dios": 1133539E, 1127732N, Cota: 2777; BM La Morenita: (Mediante informe de Amparo Administrativo PARN No.339 de 28 de agosto de 2023) 1133100E, 1127262N, Cota: 2888; Bocaviento La Morenita: 1133157E, 1127247N, Cota: 2872, dado que dichas Bocaminas no se encuentran incluidas en documento técnico aprobado.</p> <p>Así mismo se informa al alcalde de Tópaga que para la bocamina BV SABANETA 12.1 LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ Y 1.127.044 X 1.132.968 Z 2.882, se reitera la suspensión ordenada mediante Resolución GSC 000582 de 23 de octubre de 2020.</p> <p>Para las bocaminas BM 1: 1133402E, 1127795N, Cota: 2778; BM 4A: 1133462E, 1127758N, Cota: 2795; BM 4B: 1133470E, 1127735N, Cota: 2796, toda vez que fueron suspendidas por accidente mortal ocurrido el 24 de agosto de 2021, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>5. <b>Informar</b> a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA que en el Informe de Visita Integral PARN No. 401 del 23 de octubre de 2023 se ordenó la suspensión de toda labor de desarrollo, preparación, explotación, mantenimiento, drenaje y demás relacionadas con la actividad minera de las Bocaminas con las siguientes coordenadas: BM 001: "Bendición de Dios": 1133539E, 1127732N, Cota: 2777; BM La Morenita: (Mediante informe de Amparo Administrativo PARN No.339 de 28 de agosto de 2023) 1133100E, 1127262N, Cota: 2888; Bocaviento La Morenita: 1133157E, 1127247N, Cota: 2872. Dado que dichas Bocaminas no se encuentran incluidas en documento técnico aprobado. Así mismo se informa que se mantiene la orden de desalojo y la suspensión inmediata y definitiva de los trabajos y obras que realiza el señor LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ y demás PERSONAS INDETERMINADAS en las siguientes coordenadas: BM BV SABANETA 12.1 Y: 1.127.044 X: 1.132.968 Z: 2.882 ordenada mediante Resolución GSC 000582 de 23 de octubre de 2020, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>6. <b>Informar</b> a la Procuraduría 2da Ambiental y Agraria que en el Informe de Visita Integral PARN No. 401 del 23 de octubre de 2023 se ordenó la suspensión de toda labor de desarrollo, preparación, explotación, mantenimiento, drenaje y demás relacionadas con la actividad minera de las Bocaminas con las siguientes coordenadas: BM 001: "Bendición de Dios": 1133539E, 1127732N, Cota: 2777; BM La Morenita: (Mediante informe de Amparo Administrativo PARN No.339 de 28 de agosto de 2023) 1133100E, 1127262N, Cota: 2888; Bocaviento La Morenita: 1133157E, 1127247N, Cota: 2872. Dado que dichas Bocaminas no se encuentran incluidas en documento técnico aprobado. Así mismo se informa que se</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>mantiene la orden de desalojo y la suspensión inmediata y definitiva de los trabajos y obras que realiza el señor LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ y demás PERSONAS INDETERMINADAS en las siguientes coordenadas: BM BV SABANETA 12.1 Y: 1.127.044 X: 1.132.968 Z: 2.882 ordenada mediante Resolución GSC 000582 de 23 de octubre de 2020 por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>7. <b>Informar a</b> la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita Integral PARN No. 401 del 23 de octubre de 2023 se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>8. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>EEF-152</b>	<b>ALMIANCLO MINERALES SAS</b>	<b>5</b>	<b>14-11-2023</b>	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>EEF-152</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>4. <b>Requerir</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que continúe de hacer el desmonte y recuperación de las zonas intervenidas por la explotación minera de dichas labores abandonadas.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, Lo cual además será verificado en la próxima visita.</p> <p>2. <b>Requerir</b> bajo causal caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal C) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que la sociedad titular presente un informe detallado, explicando las razones del porqué de la inactividad minera por un período mayor de seis meses, teniendo en cuenta el título minero tiene programa de trabajos y obras aprobado y licencia ambiental. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar a la sociedad titular que deberá atender las siguientes recomendaciones:</li><li>2. <b>Ordenar</b> a los titulares mineros que es su responsabilidad el cumplimiento del reglamento de higiene y seguridad minera en labores subterráneas, decreto 1886 de 2015 y/o decreto 944 de 2022; al igual que la implementación de los sistemas de gestión, seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo al decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 de 2019.</li><li>3. <b>Informar</b> al Alcalde Municipal de Beteitiva que en el Informe de Visita Integral PARN N° 402 del 24 de octubre de 2023 se evidenció inactividad minera por un período mayor de seis meses, teniendo en cuenta el título minero tiene programa de trabajos y obras aprobado y licencia ambiental, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</li><li>4. <b>Informar</b> a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA que en el Informe de Visita Integral PARN N° 402 del 24 de octubre de 2023 se conmina a la sociedad titular para que continúe de hacer el desmonte y recuperación de las zonas intervenidas por la explotación minera de dichas labores abandonadas, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</li><li>5. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 402 del 24 de octubre de 2023.</b></li><li>6. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>7. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>8. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
--	--	--	--	--	---

AUTO	125-92	SIERVO BENIGNO MEJÍA GÓMEZ (Q.E.P.D), MELBA EMELINA MEJÍA GÓMEZ Y GUILLERMO ABAD MEJÍA GÓMEZ (Q.E.P.D)	11	14-11-2023	AUTO PARN No. 1605	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Contrato en Virtud de Aporte No. <b>125-92</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Aprobar</b> el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2014, allegado mediante radicado 20159030030182 de fecha 7 de mayo de 2015.</li> <li><b>2. Aprobar</b> el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2014, allegado mediante radicado 20159030025792 de fecha 22 de abril de 2015.</li> <li><b>3. Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías para carbón correspondientes al II, III y IV trimestres de 2003; I, II, III y IV trimestres de 2004, 2005, 2006 y 2007, IV trimestre de 2014, III trimestre del año 2021, I, III y IV trimestres del año 2022 y, I y II trimestres del año 2023.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Requerir al titular bajo apremio de multa</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las siguientes obligaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La presentación del Formato Básico Minero Anual del 2022, con su respectivo plano de labores actualizados en el sistema integral de gestión minera – SIGM, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, en la cual se adoptó un nuevo Formato Básico Minero.</li> <li>• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para carbón correspondiente al III trimestre del año 2014, en razón a que mediante radicado No. 20149030100582 de fecha 15 de octubre de 2014 se indicó que se adjuntaba dicho documento, pero no se evidencia el mismo dentro del Sistema de Gestión Documental de la ANM.</li> </ul> </li> </ol> <p>De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular subsane la causal en que se encuentra incurso o formule su defensa soportada con las pruebas que pretenda hacer valer.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>2. Requerir so pena de desistimiento</b> de la solicitud de derecho de preferencia allegada a través de radicado No. 20221001843732 del 05 de mayo de 2022, ya que se advierte que para la procedencia del derecho de preferencia <b>debe</b></li> </ol>
------	--------	--	----	------------	--------------------	---

					<p><b>estar al día en todas las obligaciones contractuales</b>, razón por la cual dentro del término conferido tendrá que presentar los documentos que se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La descripción del área y su extensión acorde a la resolución 504 de 2018 Las coordenadas deben ser descritas en el sistema de cuadrícula del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM AnnA Minería, con sistema de referencia MAGNA – SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales aproximadas a la quinta cifra decimal y el área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en la proyección cartográfica Transversa Mercator Origen Nacional.</li> <li>• El mineral objeto del título minero, deberá ajustarse a la clasificación oficial de minerales, señalando específicamente a cuál corresponde.</li> <li>• Plano acorde a las características descritas y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas.</li> <li>• Evaluación costo beneficio de acuerdo a lo estipulado en la resolución 107 de 2018.</li> <li>• En cuanto al cumplimiento de las obligaciones contractuales se tiene que a la fecha de elaboración del presente con concepto se adeuda:</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Ajuste en ANNA Minería de la Póliza de Cumplimiento y Disposiciones Legales y Obligaciones Laborales No. 39-43-101003919, Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual 39-40- 101039121, acorde a lo dispuesto en Auto PARN N° 903-964 de 7 de septiembre de 2023 notificado en estado jurídico N° 17 de 25 de septiembre de 2023.</li> <li>✓ El Formato básico Minero anual de 2022.</li> <li>✓ Los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2014 y IV trimestre de 2021, acorde a la evaluación realizada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARN No. 1039 del 17 de octubre de 2023.</li> <li>✓ Informe de cumplimiento a lo dispuesto en Auto PARN No. 1073 de fecha 24 de julio de 2023, notificado por estado jurídico No. 088 de 25 de julio de 2023, mediante el cual se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°. 0289 de 2 de junio de 2023.</li> </ul> <p>Se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- sustituido por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015.<sup>1</sup></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Informar</b> que mediante Auto PARN No 1860 de fecha 13 de diciembre de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 118 de 14 de diciembre de 2022, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, relacionado con la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

<sup>1</sup> **Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el llenado de los requisitos legales.

					<p>correspondiente al IV trimestre de 2021, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2. <b>Se remite</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la solicitud de prórroga del título minero allegada a través de radicado No. 2012-430-004379-2 del 04 de diciembre de 2012, para que se pronuncie en razón a su competencia.</p> <p>3. <b>Se remite</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el recurso de reposición interpuesto a través de radicado No 20201000751352 del 24 de septiembre de 2020 en contra de la Resolución VCT 000754 de 14 de julio de 2020, para que se pronuncie de acuerdo a su competencia.</p> <p>4. <b>Informar</b> a la titular que, la póliza de cumplimiento de obligaciones, salarios y prestaciones sociales N° 39-43-101003919 expedida por Seguros del Estado, con vigencia desde el 18 de marzo de 2023 hasta el 18 de marzo de 2024 y una suma asegurada de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5'8000.000) para cumplimiento de contraprestaciones; Y NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$966.245) para salarios y prestaciones sociales, y la póliza N° 39-40-101039121 de responsabilidad civil extracontractual expedida por Seguros del Estado con vigencia desde el 18 de marzo de 2023 hasta el 18 de marzo de 2024 y una suma asegurada de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$58'000.000, presentada a través de la plataforma AnnA Minería, mediante evento N° 421650 con radicado N° 70237-0 de fecha 11 de abril de 2023, fue evaluada con No. de Tarea 12221941 y el acogimiento se realizará en acto administrativo emitido a través de dicha plataforma.</p> <p>5. <b>Informar</b> a la titular que, la póliza de Responsabilidad civil extracontractual N° 39-43101039121 expedida por Seguros del Estado, con vigencia desde el 18 de marzo de 2023 hasta el 18 de marzo de 2027 y una suma asegurada de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (58'000.000) y la póliza N° 39-43-101003919 de salarios y prestaciones sociales expedida por Seguros del Estado con vigencia desde el 18 de marzo de 2023 hasta el 18 de marzo de 2027 con una suma asegurada de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5'8000.000) para cumplimiento de contraprestaciones; Y NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$966.245) para salarios y prestaciones sociales, Presentada a través de la plataforma del Sistema Integral Minera ANNA-MINERIA mediante evento N° 457046 con radicado N° 74122-0 de fecha 15 de junio de 2023, fue evaluada con No. de Tarea 12619651 y el acogimiento se realizará en acto administrativo emitido a través de dicha plataforma.</p> <p>6. <b>Informar</b> a la titular que los documentos allegados mediante radicados N° 20221001844762 de fecha 5 de junio de 2022, radicado N° 20221001844822 de fecha 5 de junio de 2022, radicado N° 20221001844742 de fecha 5 de junio de 2022, radicado N° 20221001844812 de fecha 5 de junio de 2022 y radicado N° 20221001844792 de fecha 5 de junio de 2022 del PTO dentro del trámite de solicitud de Derecho de preferencia para el contrato en Virtud de Aporte 125-92 y 20221001844832 de 06 de mayo de 2022 LTE PTO 125-92 CARPETA 3B (PLANOS 11 Y 12); se encuentran en evaluación por parte del Grupo de Estudios Técnicos de Punto de Atención Regional Nobsa y el resultado de dicha evaluación será notificado a través de estado jurídico.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>7. <b>Informar</b> a la titular que se emitirá pronunciamiento posterior, en cuanto a la modificación de la licencia ambiental una vez se definan de fondo los trámites pendientes dentro del Contrato en Virtud de Aporte No. 125-92 aludidos en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>8. <b>Informar</b> a la titular que la presentación de los Formatos Básicos Minero FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se debe hacer a través del Sistema Integrado de Gestión Minera, plataforma ANNA minería.</p> <p>9. <b>Informar</b> a la titular que mediante radicado 20231002212592 de fecha 2 de enero de 2023, se allegan descargos de algunas obligaciones entre las cuales se relacionan las regalías del IV trimestre de 2021 indicado que se allega mediante radicado 20221001696952 del 11 de febrero de 2022, pero se evidencia que esta información solo contiene el formulario del III de 2021 por lo tanto que dicha obligación aún no se tiene por cumplida.</p> <p>10. <b>Informar</b> a la titular que a la fecha de la presente evaluación documental existe un mayor valor pagado de regalías del III trimestre de 2007 por un valor de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHANTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$41.686,83).</p> <p>11. <b>Informar</b> a la titular minera que la información allegada mediante radicado N° 20221001951002 de fecha 12 de julio de 2022, el titular allega aclaraciones respecto del Auto PARN N° 0201 del 31 de enero de 2019, Auto PARN N° 1754 de fecha 31 de octubre de 2019 y Auto PARN N° 2561 de fecha 3 de diciembre de 2021, se da por recibida y será objeto de verificación en próxima vista de seguimiento y control.</p> <p>12. <b>Informar</b> a la titular minera que se da por recibida la información allegada mediante radicado 20221001760222 de 22 de marzo de 2022 en respuesta al Auto PARN 2561 del 30 de diciembre de 2021 y será objeto de verificación en próxima vista de seguimiento y control.</p> <p>13. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARN No. 1039 del 17 de octubre de 2023</b>.</p> <p>14. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>15. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	01153-15	LUIS ALEJANDRO PÉREZ VEGA	7	14-11-2023	AUTO PARN No. 1606	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>01153-15</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla correspondientes al IV trimestre del año 2021 y I, III y IV trimestre de 2022 y I y II trimestre de 2023</li> <li><b>2. APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla correspondientes al trimestre del año 2022 y, presentados mediante radicado 20231002545862 del 25 de julio de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y se presentaron en ceros.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas específicamente para que acredite el pago de las regalías causadas en el III trimestre de 2023. Adjuntando además los respectivos formularios para declaración de producción y liquidación de regalías.</li> </ol> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Informar</b> a la titular, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</li> </ol> <p>Informar a la titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en</p>
------	----------	------------------------------	---	------------	-----------------------	--

					<p>el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. <b>Informar</b> que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</li> <li>3. <b>Informar</b> que mediante AUTO No. AUT-903-1358 del 12 de octubre de 2023, notificado en estado 127 del 18/10/2023, se evaluó la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 5143101002339, expedida por Seguros del Estado S.A. hasta el 02 de agosto de 2024, allegada Mediante Radicado No. 79465-0, número de evento 476091 de fecha 08 de agosto de 2023, y de la misma fueron requeridos bajo apremio de multa unos ajustes.</li> <li>4. <b>Informar</b> al titular del contrato, que el Formatos Básico Minero (FBM) Anual de 2019, 2020, 2021 y 2022, radicados a través de la plataforma ANNA MINERÍA, serán evaluados a través de dicha plataforma y se notificará su evaluación en un acto administrativo posterior y por separado.</li> <li>5. <b>Informar</b> al titular minero que la información allegada mediante radicado No. 20221001648262 de fecha 19 de enero de 2022, donde el titular presenta informe en respuesta al Auto PARN-2143 del 29 de noviembre del 2021, específicamente a las instrucciones técnicas de la visita de fiscalización realizada el día 21 de octubre de 2021, será evaluada y se verificará el cumplimiento en próxima visita de seguimiento y control al área del título en mención.</li> <li>6. <b>Informar</b> que mediante Auto PARN No 0527 del 23 de marzo de 2023, notificado por estado jurídico No 046 del 24 de marzo de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li> <li>7. <b>Informar</b> que el recurso de reposición interpuesto mediante Radicado 20239030814482 de fecha 14 de marzo de 2023, contra la Resolución Nro. VCT-1213 del 25 de octubre del 2021, será resuelto por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en acto administrativo por separado y el mismo le será notificado en debida forma.</li> <li>8. <b>Informar</b> que la solicitud de suspensión de actividades presentada mediante radicado No. 51761-0 en ANNA Minería y numero de evento 353019 de fecha 20 de mayo de 2022, será resuelto por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, y la decisión adoptada le será notificada en debida forma.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

					<p>9. <b>Informar</b> al titular minero, que el próximo 31 de diciembre de 2023, vence el plazo para el cumplimiento de la Resolución No 100 de 17 de marzo de 2020, en la cual resuelve en su Artículo 1: Establecer las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre la estimación de recursos y reservas minerales, de conformidad con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas y Artículo 4: Presentar actualización de PTO que incluya el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas.</p> <p>10. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARN No. 1089 del 26 de octubre de 2023</b></p> <p>11. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>12. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>13. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>01490-15</b>	<b>CARLOS ALBERTO GOMEZ CALDERON</b>	<b>7</b>	<b>14-11-2023</b>	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>01490-15</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Caliza correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2021; III trimestre del año 2022 y I trimestre del año 2023.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>Requerir</b> bajo apremio de multa de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento y presente las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2022, trimestre II y III trimestre de 2023.</li> <li>- La presentación del Formato Básico Minero Anual de 2022 con su respectivo plano de labores mineras, en la plataforma digital ANNA Minería acorde a la Resolución 0925 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía.</li> </ul>

					<p>Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación del presente auto, a fin de que subsanen las faltas que se les imputa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>1. <b>REQUERIR</b> al titular, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, presente modificación del PTO, el cual fue aprobado para 248 hectáreas con 7391 metros cuadrados, mediante Resolución No. 0078 del 05 de marzo de 2010, conforme a lo expuesto en Radicado N. 20211001104462 del 5 de marzo de 2021, en el que manifestó que no se retendrá área, y que desean explotarla e integrarla al PTO, so pena de entender desistida<sup>2</sup>, su intención de modificar el área aprobada para explotación en el PTO.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>14. <b>Informar</b> a la titular, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar a la titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>15. <b>Informar</b> que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como</p>
--	--	--	--	--	---

<sup>2</sup> <sup>2</sup> **Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Subrayado fuera de texto).

					<p>los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p>16. <b>Informar</b> que el Formatos Básico Minero (FBM) semestral 2019, Anual de 2019 y 2020, radicados a través de la plataforma ANNA MINERÍA, serán evaluados a través de dicha plataforma y se notificará su evaluación en un acto administrativo posterior y por separado.</p> <p>17. <b>Informar</b> que mediante Auto PARN No. 1731 de 10 de agosto de 2020, notificado por estado No. 036 de 11 de agosto de 2020, Auto PARN No. 0511 de 09 de marzo de 2020, notificado por estado No. 018 del 10 de marzo de 2020, Auto 2262 de fecha 13 de diciembre de 2021, notificado en estado jurídico No 096 de fecha 14 de diciembre de 2021, Auto PARN N° 1745 de 7 de diciembre de 2022 notificado en estado jurídico No 115 del 9 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>18. <b>Informar</b> que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad minera de la ANM, en acto administrativo por separado resolverá el recurso interpuesto contra la Resolución VSC 274 del 6/06/2023, allegada mediante radicado 20239030859682 del 10 de octubre de 2023.</p> <p>19. <b>Informar</b> al titular minero que, la Póliza de cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, pago de multas y caducidad N° 51-40-101002325 expedida por Seguros del Estado con vigencia desde 26 de junio de 2023 hasta el 26 de junio de 2024, presentada mediante Radicado N° 74951-0 de fecha 28 de junio de 2023; por lo cual la evaluación jurídica de la misma, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p>20. <b>Informar</b> a la aseguradora seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza cumplimiento N° 51-40-101002325, con vigencia desde 26 de junio de 2023 hasta el 26 de junio de 2024, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>21. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARN No. 1087 del 24 de octubre de 2023.</b></p> <p>22. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>23. <b>Informar</b> al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>24. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>25. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las entidades interesadas.</p>
<b>AUTO</b>	<b>15929</b>	<b>SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S – SUMICOL S.A.S.</b>	<b>7</b>	<b>14-11-2023</b>	<b>AUTO PARN No. 1608</b>	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>15929</b>, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular minera:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes al <b>IV trimestre del 2020, I, II y III trimestre del 2021, I, II y IV trimestre del 2022, I trimestre del 2023.</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>2. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas específicamente para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El ajuste al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla Cerámica, correspondiente al IV trimestre del 2021, III trimestre del 2022, toda vez que dentro del reporte adjunto en tabla Excel no reporta la cantidad total (global) del pago de regalías de los títulos mineros referenciados.</li> <li>- El soporte de pago correspondiente al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de, Arcilla Cerámica, correspondiente al II trimestre del 2023.</li> <li>- Presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al <b>III trimestre de 2017</b> con los respectivos soportes de pago, toda vez que dentro del expediente no se evidencia su presentación.</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p>

					<p><b>1. Informar</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p><b>Informar</b> que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2. Informar</b> que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p><b>3. Informar</b> que mediante Mediante Auto ANNA MINERIA No. AUT-903-968 del 07 de septiembre de 2023 notificado por estado jurídico No. 118 del día 27 de septiembre de 2023, AUTO No. AUT-903-1063 del 20 de septiembre de 2023, notificado en estado jurídico 126 del 17 de octubre 2023, Auto No. AUT-903-1065 del 20 de septiembre de 2023, notificado en estado jurídico 126 del 17 de octubre de 2023, AUTO No. AUT-903-1066 del 20 de septiembre de 2023, notificado en estado jurídico 126 del 17 de octubre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>4. Informar</b> a la sociedad titular que la Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará en acto administrativo por separado respecto a la solicitud de prórroga del contrato de concesión 15929, allegada mediante radicado No. 20231002468992 de fecha 13 de junio de 2023 y radicado No. 73838-0 y evento No 451861 de fecha 13 de junio de 2023, el cual se encuentra vigente hasta el 23 de mayo de 2025.</p> <p><b>5. Recordar</b> a la sociedad Minera que para dar trámite a la solicitud de prórroga del contrato de concesión debe encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a lo previsto en el Decreto 1073 de 2015.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>6. Informar</b> a la sociedad titular que en posterior acto administrativo se efectuará la evaluación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2023 allegado mediante radicado 20231002703672 de 26 de octubre de 2023.</p> <p><b>7. Informar</b> a la sociedad titular que la información allegada mediante radicado No <b>20211001619572</b> de fecha 30 de diciembre de 2021, a través del cual da respuesta al Auto PARN 2009 del 4 de noviembre de 2021, y presenta informe de “simulacro incidente o emergencia”, será verificada en próxima visita de fiscalización programada por la autoridad minera.</p> <p><b>8. Informar</b> a la sociedad titular que la información allegada por el titular en radicado No <b>20221002045422</b> de fecha 31 de agosto de 2022, donde se allega respuesta al AUTO PARN No. 1333 del 18 de julio de 2022, y adjunta informe de actualización de producción del PTO, será evaluado por el grupo de estudios técnico de la ANM y el resultado de la misma será notificado en acto administrativo correspondiente.</p> <p><b>9. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico 1082 del 24 de octubre de 2023.</b></p> <p><b>1. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>3. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>500380</b>	<b>MUNICIPIO DE FIRAVITوبا</b>	<b>6</b>	<b>14-11-2023</b>	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>500380</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al beneficiario de la Autorización Temporal:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• la presentación del Formato Básico Minero FBM del año 2022, junto con el plano de labores mineras, en la plataforma de Anna Minería.</li> <li>• la presentación de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2022, I, II, III trimestre de 2023.</li> </ul> <p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

					<p>2. <b>REQUERIR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, presente los documentos que respalden o soporten lo manifestado en el radicado No. 20239030855002 de fecha 26 de septiembre de 2023, respecto a la no obtención de la licencia ambiental, so pena de entender desistida<sup>3</sup>, la solicitud de prórroga.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>9. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>10. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>11. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 1045 del 17 de octubre de 2023</b>.</p>
--	--	--	--	--	---

<sup>3</sup> *“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.” (Subrayado fuera de texto).*

					<p>12. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Plan de Trabajo de Explotación- PTE aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>13. Informar que el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto No. 1460 del 21 de noviembre de 2022, notificado por estado No. 082 del 19 de agosto de 2022, el cual acogió Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No.- 0489 de 07 de junio de 2022, serán verificado en una próxima visita de fiscalización minera integral al título minero.</p> <p>14. Informar que mediante Auto PARN No. 1932 del 22 de diciembre de 2022, notificado en estado No. 124 del 23 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>15. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>16. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	506365	CONSORCIO VIAS NACIONALES	5	14-11-2023	AUTO PARN No. 1610	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la autorización temporal <b>506365</b>, se realizan las siguientes recomendaciones a la titular:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>26. <b>Informar</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar a la titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>27. <b>Informar</b> que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>28. <b>Informar</b> que, no se emitirá pronunciamiento alguno en relación al cumplimiento de la obligación de presentación del Plan de Trabajos de Explotación (PTE), ni de la presentación del Licencia Ambiental, hasta se defina la renuncia presentada mediante bajo radicado Nro. 20231002433262 del 15 de mayo de 2023 donde se solicita Terminación de la Autorización Temporal No. 506365.</p> <p>29. <b>Informar</b> que en acto administrativo por separado la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería, procederá a resolver la solicitud de renuncia a la autorización</p>
------	--------	---------------------------	---	------------	--------------------	--

						<p>temporal, y el resultado de la misma le será notificado en debida forma.</p> <p>30. <b>Informar</b> que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área autorizada, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos de explotación- PTE aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>31. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARN N. 1096 del 26 de octubre de 2023.</b></p> <p>32. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>33. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>34. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>506375</b>	<b>CONSORCIO VIAS NACIONALES</b>	<b>5</b>	<b>14-11-2023</b>	<b>AUTO PARN No. 1611</b>	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la autorización temporal <b>506375</b>, se realizan las siguientes recomendaciones a la titular:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>35. <b>Informar</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar a la titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

36. **Informar** que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
37. **Informar** que el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2022, radicado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, fue evaluado técnicamente a través de dicha plataforma con concepto de NO aprobación, teniendo en cuenta el Ítem L. “Plano georreferenciado: El archivo plano georreferenciado de labores para el año refrendado no cumple con el sistema de coordenadas establecidas, el cual debe de ser MAGNA (4686), así mismo se deben de presentar curvas de nivel y referenciar las labores mineras actuales ya que solo se visualiza el Polígono del contrato y sus vértices. Se le recuerda al titular dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado cumplimiento con la declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022”, se le recuerda al titular que dicha obligación también deberá ser acreditada para determinar la viabilidad de la renuncia.
38. **Informar** que en acto administrativo por separado la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería, procederá a resolver la solicitud de renuncia a la autorización temporal, y el resultado de la misma le será notificado en debida forma.
39. **Informar** que, no se emitirá pronunciamiento alguno en relación al cumplimiento de la obligación de presentación del Plan de Trabajos de Explotación (PTE), ni de la presentación del Licencia Ambiental, hasta tanto sea resuelta la solicitud de renuncia presentada mediante bajo radicado Nro. 20231002393852 del 21/ABR/2023 donde se solicita Terminación de la Autorización Temporal No. 506375.
40. **Informar** que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área autorizada, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos de explotación- PTE aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.
41. **Informar** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARN N. 1088 del 24 de octubre de 2023**.
42. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

					<p>43. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>44. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>17956</b>	<b>CASTAÑEDA ALFONSO CARLOS JULIO</b>	<b>40</b>	<b>14-11-2023</b>	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado con Radicado No 20239030810682 de fecha 22 de febrero de 2023 y Radicado No 20231002454692 de fecha 30 de mayo de 2023, como obligación para la viabilidad del acogimiento al Derecho de preferencia., de acuerdo con lo expuesto en el CONCEPTO TÉCNICO PARN No. 1094 del 26 de octubre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se <b>requiere por una sola vez, so pena de desistimiento</b> de la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia, para que la titular presente las respectivas <b>correcciones y/o adiciones</b>, correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como obligación contractual para la viabilidad del acogimiento al Derecho de preferencia como lo indica el Concepto Técnico PARN. 1096 del 26 de octubre de 2023, en el numeral 3.3.1. para la estimación del recurso, y numeral 3.3.2, para la estimación de reservas, citado en la parte considerativa del presente acto.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Para lo anterior se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- sustituido por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015. So pena de entenderse desistida la solicitud de evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO presentado, como lo indica el Concepto Técnico PARN. 1094 del 26 de octubre de 2023.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Informar a la titular que: “Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No 17956, presenta superposición con las capas INFRAESTRUCTURA ENERGETICA, AREA EN EXPLORACION OBJECTID 3168, LIENCIAS AMBIENTALES, Proyecto licenciado Linea, AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA COR-15 OBJECTID 4983, CATASTRO PREDIAL. Predio rural OBJECTID 6984904, RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zonas Microfocalizadas. OBJECTID: 1707 y RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona Macrofocalizada. OBJECTID: 2216</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Informar, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019, toda la información</p>

					<p>presentada a la ANM debe ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> <b>Notificar</b> el presente acto, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<b>AUTO</b>	<b>KIN-08471</b>	<b>JULIO NEL BARRERA BELTRÁN Y CLAUDIA PATRICIA SIACHOQUE CELYS</b>	<b>22</b>	<b>14-11-2023</b>	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado con Mediante Radicado No. 20221002106672 de 12 de octubre de 2022, como obligación contractual correspondiente al Contrato de Concesion No. KIN-08471, de acuerdo con lo expuesto en el CONCEPTO TÉCNICO PARN No. 1085 del 24 de octubre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se <b>requiere</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las respectivas <b>correcciones y/o adiciones</b>, correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO) como obligación contractual, conforme lo indica el Concepto Técnico PARN. 1085 del 24 de octubre de 2023, en el numeral 3.3.1. para la estimación del recurso, y numeral 3.3.2, para la estimación de reservas, citado en la parte considerativa del presente acto.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, como lo indica el Concepto Técnico PARN. 1085 del 24 de octubre de 2023.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. KIN-08471, que: “Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica no se observa superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera. El título (Contrato de Concesión No. KIN-08471), se encuentra en superposición con las siguientes capas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFRAESTRUCTURA ENERGETICA: Mapa de Tierras. SANTIAGO DE LAS ATALAYAS. OBJECTID 3213. Fuente: Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos - <a href="https://geovisor.anh.gov.co/tierras/">https://geovisor.anh.gov.co/tierras/</a>. Fecha de actualización: 01 de noviembre de 2022. Presenta superposición total.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• ZONAS ESPECIALES: Áreas Susceptibles de Minería. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO AGUAZUL. OBJECTID 407. Fuente: Agencia Nacional de Minería - ANM. Fecha de actualización: 29 de noviembre de 2018. Presenta superposición total.</li> <li>• LICENCIAS AMBIENTALES. Proyecto Licenciado Línea. LÍNEAS DE FLUJO CAMPO CUPIAGUA ETAPAI. OBJECTID 3504. Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA <a href="http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip">http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip</a>. Fecha de actualización: 24 de marzo de 2022. Presenta superposición parcial.</li> <li>• HIDROGRAFÍA. Drenaje Sencillo. OBJECTID 777318, 799159. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. Fecha de actualización: 22 de septiembre de 2019. Presenta superposición parcial.</li> <li>• CATASTRO PREDIAL: Predio Rural. OBJECTID 6139922, 6141832, 6145026, 6145024, 6142702, 6149330, 6145025, 6139241, 6138178. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC <a href="https://drive.google.com/uc?export=download&amp;confirm=s46s&amp;id=1FZmJq88-ZBF2ouofM9pDGd_UijKrVrC-">https://drive.google.com/uc?export=download&amp;confirm=s46s&amp;id=1FZmJq88-ZBF2ouofM9pDGd_UijKrVrC-</a>. Fecha de actualización: 27 de diciembre de 2019. Presenta superposición total.</li> <li>• <b>RESTITUCIÓN DE TIERRAS.</b> Zona Macrofocalizada. CASANARE. OBJECTID 1608. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización: 08 de diciembre de 2019. Presenta superposición total.</li> <li>• <b>RESTITUCIÓN DE TIERRAS.</b> Zonas Microfocalizadas. OBJECTID 2128. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de actualización: 29 de septiembre de 2019. Presenta superposición total.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Informar a los titulares del contrato de concesión KIN-08471, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019, toda la información presentada a la ANM debe ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Notificar el presente acto, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	DE3-11H	DEPARTAMENTO DE CASANARE	4	14-11-2023	AUTO PARN No. 1614	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>DE3-11H</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero correspondiente al año 2015.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir al Departamento de Casanare</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que acredite el cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los Formatos Básicos Mineros Trimestrales de 2003, 2004 y 2005.</li> </ul> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar a la titular que los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li> <li>2. Informar a los titulares que el presente Auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos.</li> <li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería No. 8759057 del 16 de febrero de 2023.</b></li> <li>4. Informar a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 605-46-994000000035, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto.</li> <li>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
------	---------	--------------------------	---	------------	--------------------	---

AUTO	EEN-121	PUERTO ARTURO S.A.S	7	14-11-2023	AUTO PARN No. 1615	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>EEN-121</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de esmeraldas, toda vez que se encuentran bien liquidados y el monto declarado es igual a cero (0), correspondientes a los trimestres: III y IV del 2021; I, II, III y IV del 2022; I y II del 2023.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas específicamente para que acredite el pago de las regalías causadas en el III trimestre de 2023. Adjuntando además los respectivos formularios para declaración de producción y liquidación de regalías.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> a la sociedad titular, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, con ocasión a la Solicitud de Integración de Áreas presentada sobre los Contratos de Concesión Minera DLK-113, DLK-113C1 y EEN-121, presente el programa Único de exploración y explotación (PUEE), como insumo técnico principal para la evaluación técnica, el cual de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1975 de 2016 y en la Resolución 209 de 2015, deberá contener como mínimo:</p> <p>a) Área definitiva a integrar (Establecer área y coordenadas ajustada a las disposiciones de las Resoluciones 504 de 2018 y 505 de 2019 (cuadrícula) y memorando 20202200392093 de 24/12/2020).</p> <p>b) Estudio de cartografía geológica del área,</p> <p>c) Estudio favorable para la integración;</p> <p>d) Descripción actual de los títulos mineros a integrar;</p> <p>e) Mención de la etapa en que inicia el proyecto unificado;</p> <p>f) Parámetros especiales de exploración y explotación;</p> <p>g) Descripción y cronograma de las actividades de exploración o explotación por realizar según corresponda;</p> <p>h) Proyección del diseño;</p> <p>i) Plan minero. vida útil con la integración no se pueden desmejorar las condiciones a favor del estado.</p>
------	---------	---------------------	---	------------	--------------------	---

					<p>Lo anterior, so pena de entender desistida<sup>4</sup>, su solicitud de Integración de Áreas de los Contratos de Concesión Minera DLK-113, DLK-113C1 y EEN-121.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>45. <b>Informar</b> a la titular, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar a la titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>46. <b>Informar</b> que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>47. <b>Informar</b> que mediante AUTO No. AUT-903-976 del 7 de septiembre de 2023, se evaluó la póliza de cumplimiento minero ambiental No. Nro. 21-43-101028752, con vigencia desde el 16 de julio de 2023 hasta el 22 de junio de 2024, expedida por Seguros del Estado S.A, allegada radicado No. 79118-0 del 28/JUL/2023, con concepto de aprobación.</p>
--	--	--	--	--	--

<sup>4</sup> *“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.” (Subrayado fuera de texto).*

					<p>48. <b>Informar</b> que el Formatos Básico Minero (FBM) Anual de 2019, 2020, 2021 y 2022, radicados a través de la plataforma ANNA MINERÍA, serán evaluados a través de dicha plataforma y se notificará su evaluación en un acto administrativo posterior y por separado.</p> <p>49. <b>Informar</b> que mediante Auto PARN Nro. 1838 de 12/NOV/2019, notificado mediante estado jurídico nro. 55 del 13 de noviembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>50. <b>Informar</b> que no se emitirá pronunciamiento respecto a la presentación de la licencia ambiental, hasta cuando sea resuelta la solicitud de integración de áreas presentada, sobre los contratos DLK-113, DLK-113C1 y EEN-121 bajo radicado N. 20231002242272 del 20 de enero de 2023 y radicado 20231002418282 del 05 de mayo de 2023.</p> <p>51. <b>Informar</b> a la aseguradora seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza cumplimiento Nro. 21-43-101028752, con vigencia desde el 16 de julio de 2023 hasta el 22 de junio de 2024, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>52. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge <b>Concepto Técnico PARN No. 1090 del 26 de octubre de 2023.</b></p> <p>53. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>54. <b>Informar</b> al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>55. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>56. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	HFD-087	GREEN MINING RIVER S.A.S	6	14-11-2023	AUTO PARN No. 1616	<p style="text-align: center;"><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HFD-087</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías para mineral de Esmeraldas en Bruto sin Labrar o Simplemente Aserradas o Desbastadas correspondientes a los trimestres III y IV de 2021 y I, II y III de 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>3. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero Anual de 2022.</li> <li>• Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2022, I, II y III trimestre de 2023.</li> </ul> <p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>17. <b>Informar al titular</b>, que revisado el expediente digital de expediente y el SGD, se evidencia que la póliza de cumplimiento minero ambiental se encuentra vencida desde el 08 de marzo de 2019, por lo tanto; se relacionan a continuación las características para su renovación:</p> <p><b>OBJETO:</b> "Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro. contenidas en el Contrato de Concesión No. HFD-087 celebrado entre El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, funciones asumidas por la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y la sociedad GREEN MINING RIVER S.A.S., para la exploración y explotación de un yacimiento de Esmeraldas en Bruto sin Labrar o Simplemente Aserradas o Desbastadas, en un área 23,01733 hectáreas, localizado en la jurisdicción del municipio de MUZO en el departamento de BOYACÁ".</p> <p><b>ETAPA CONTRACTUAL:</b> Explotación</p> <p><b>MINERAL:</b> esmeraldas.</p> <p><b>VALOR A ASEGURAR:</b> \$1'500.000 M/Cte.</p> <p><b>CONCEPTO:</b> deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.</p>
------	---------	--------------------------	---	------------	--------------------	--

					<p>18. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>19. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p>20. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 1080 del 23 de octubre de 2023</b>.</p> <p>21. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>22. Informar que mediante Auto PARN No. 0151 de 22 de enero de 2020, notificado por estado jurídico No. 005 del 23 de enero de 2020, Auto PARN No. 0037 de 08 de enero de 2021, notificado por estado jurídico No. 001 del 12 de enero de 2021, Auto PARN No. 2098 del 18 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 088 del 19 de noviembre de 2021, Auto PARN No. 1923 del 21 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No 123 del día 22 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>23. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>24. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	<b>DCB-071</b>	<b>DOS RÍOS S.A.S.</b>	<b>4</b>	<b>5/10/2023</b>	<b>AUTO ANNA MINERIA No. 903-1262</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero DCB-071, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6310984 del 14/ENE/2022 2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>DCB-071</b>	<b>DOS RÍOS S.A.S.</b>	<b>4</b>	<b>5/10/2023</b>	<b>AUTO ANNA MINERIA No. 903-1263</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero DCB-071, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9921885 del 22/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	DE3-113	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	4	5/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1264	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-113, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2004. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6753092 del 26/ENE/2023 2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DE3-114	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	4	5/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1265	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-114, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2003. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6546346 del 30/ENE/2023 2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	DE3-114	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	4	5/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1266	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-114, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2003. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6535353 del 30/ENE/2023 2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DE3-114	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	4	5/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1267	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-114, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2004. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6546397 del 30/ENE/2023 2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	DE3-114	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	4	5/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1268	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-114, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2004. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6545065 del 30/ENE/2023 2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DE3-114	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	4	5/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1269	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-114, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2005. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6547105 del 30/ENE/2023 2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	DE3-114	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	4	5/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1270	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-114, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2005. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6545572 del 30/ENE/2023 2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00484-15	MARIA INES ALFONSO BARRETO	4	9/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1271	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero 00484-15, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No.21-43-101027347 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 18/OCT /2022 hasta el 20/OCT/2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13633585 del 09/OCT/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13633583 del 09/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	IFF-08001X	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	4	9/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1272	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero IFF-08001X, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 1010114365001 expedida por Seguros Bolívar S.A. con vigencia desde el 01/NOV /2022 hasta el 01/NOV/2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13436177 del 02/OCT/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13436175 del 03/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GEI-113	JUAN MANUEL DIAZ MARTINEZ	3	9/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1273	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GEI-113, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN MANUEL DIAZ MARTINEZ: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	01-031-96	ALIRIO PEREZ MEDINA, ALFONSO PEREZ MEDINA, LILIA PEREZ MEDINA, CESAR AUGUSTO PEREZ MEDINA	5	9/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1274	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 01-031-96, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALIRIO PEREZ MEDINA, ALFONSO PEREZ MEDINA, LILIA PEREZ MEDINA, CESAR AUGUSTO PEREZ MEDINA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FHV-121	POLICARPO CARRANZA MARTIN, FREDY OSVALDO CARRANZA BELTRAN	4	09-10-2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1275	<p><b>2.DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FHV-121</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>POLICARPO CARRANZA MARTIN, FREDY OSVALDO CARRANZA BELTRAN:</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

<b>AUTO</b>	<b>8960</b>	<b>SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.</b>	<b>5</b>	<b>09-10-2023</b>	<b>AUTO ANA MINERIA No. 903-1276</b>	<p><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 8960</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1..Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>00940-15</b>	<b>CLAUDIA JANETH CUY MORALES, MARIA CIPAMOCHA DE CUY</b>	<b>4</b>	<b>09-10--2023</b>	<b>AUTO ANA MINERIA No. 903-1277</b>	<p><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00940-15</b>, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 39-43-101003823 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 05/ENE/2023 hasta el 05/ENE/2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11577763</b> del <b>26/FEB/2023</b></p> <p>2.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p style="text-align: center;"><b>AUTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>EBK-101</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ELADIO ANGARITA ANGARITA, RAFAEL CAMACHO TORRES, LUIS ALBERTO CAMACHO CARDENAS, GUILLERMO CAMACHO CARDENAS, NUBIA CAMACHO CARDENAS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>4</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>09-10-2023</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>AUTO ANA MINERIA No. 903-1278</b></p>	<p><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EBK-101, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ELADIO ANGARITA ANGARITA, RAFAEL CAMACHO TORRES, LUIS ALBERTO CAMACHO CARDENAS, GUILLERMO CAMACHO CARDENAS, NUBIA CAMACHO CARDENAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1.. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
--	---	--	---	--	---	--

AUTO	ICQ-082011	LUZMILA CASTRO MARTINEZ, LUIS ANTONIO PACHON BUSTOS, GUSTAVO HERNANDO BORDA ALVAREZ, ANTONIO JOSE LEMUS PONGUTA, NOE LUCINDO ALFEREZ DURAN, JO SE MAMERTO VANEGAS, TERESA DE JESUS PARRA PARRA	4	09-10-2023	AUTO ANA MINERIA No. 903-1279	<p><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-082011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUZMILA CASTRO MARTINEZ, LUIS ANTONIO PACHON BUSTOS, GUSTAVO HERNANDO BORDA ALVAREZ, ANTONIO JOSE LEMUS PONGUTA, NOE LUCINDO ALFEREZ DURAN, JOSE MAMERTO VANEGAS, TERESA DE JESUS PARRA PARRA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. .</p>
AUTO	GGQ-111	COMPAÑIA PRODUCTORA DE CARBON S.A.S.	4	09-10--2023	AUTO ANA MINERIA No. 903-1280	<p><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GGQ-111, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COMPAÑIA PRODUCTORA DE CARBON S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por</p>

					<p>ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00515-15	GERMAN RAFAEL GUTIERREZ GUARDO, ELIECER ANTONIO CAMARGO GUERRA	3	09-10-2023	<p><b>AUTO ANA MINERIA No. 903-1281</b></p> <p><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00515-15</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2016.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11130216</b> del <b>26/AGO/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00515-15	GERMAN RAFAEL GUTIERREZ GUARDO, ELIECER ANTONIO CAMARGO GUERRA	5	09-10-2023	<p><b>AUTO ANA MINERIA No. 903-1282</b></p> <p><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00515-15, se aprueba el Formato Básico Minero de 2017.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11130461</b> del <b>26/AGO/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

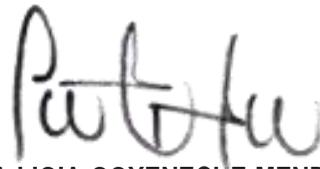
AUTO	00515-15	GERMAN RAFAEL GUTIERREZ GUARDO, ELIECER ANTONIO CAMARGO GUERRA	4	09-10-2023	AUTO ANA MINERIA No. 903-1283	<p><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00515-15, se aprueba el Formato Básico Minero de 2018.</p> <p><b>1.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11132685</b> del <b>26/AGO/2023</b></p> <p><b>2.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>3.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00515-15	GERMAN RAFAEL GUTIERREZ GUARDO, ELIECER ANTONIO CAMARGO GUERRA	4	09-10-2023	AUTO ANA MINERIA No. 903-1284	<p><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00515-15, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <p><b>1.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11132882</b> del <b>26/AGO/2023</b></p> <p><b>2.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>3.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 33</b>

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*). El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **15 de Noviembre de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad [www.anm.gov.co/notificaciones](http://www.anm.gov.co/notificaciones) , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL**  
**NOBSA**

Elaboró: **KAREM DANIELA SUANCHA P.**